

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0901 DE

()

- 4 SEP 2018

Por la cual se establece el ingreso al productor del alcohol carburante que regirá a partir del 5 de septiembre de 2018

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en los decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del decreto 1617 de 2013, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía definir precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

Que a través de la Resolución 18 1088 del 23 de agosto de 2005, modificada por las resoluciones 18 0222, 18 1232, 18 0825, 18 0643 y 9 1771, del 27 de febrero de 2006, 30 de julio de 2008, 27 de mayo de 2009, 27 de abril de 2012 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente, entre otras disposiciones, se definió la metodología de referencia para el cálculo del valor del ingreso al productor del alcohol carburante en el país.

Que teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en las mencionadas resoluciones, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía procedió a calcular el ingreso al productor para el alcohol carburante, que regirá a partir del 5 de septiembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,



4 0901 - 4 SEP 2018

RESOLUCIÓN No.

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el ingreso al productor del alcohol carburante, que regirá a partir del 5 de septiembre de 2018"

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar el Ingreso al Productor del alcohol carburante en seis mil novecientos noventa y dos pesos con veintitrés centavos (\$6.992,23) M/Cte. por galón.

Dicho ingreso al productor será igualmente el que rija para el alcohol carburante en todas las zonas del país, en el evento en que se modifique el nivel de mezclas con gasolina motor corriente.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del 5 de septiembre de 2018 y deroga el artículo 1 de la Resolución 4 0576 de 2018.

Artículo 3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., a los

= 4 SEP 2018

MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO
Ministra de Minas y Energía

Proyecto: José Manuel Moreno / Jefferson A. Mendoza Anza

Revisó: Carlos David Beltrán / Juan Manuel Andrade / Yolanda Patiño Chacón

Aprobó: María Fernanda Suárez Londoño